

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación Provincial, línea o fracción..	3,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto-ley de 31 de Marzo del año actual, sobre adquisición de material para los organismos oficiales y oficiosos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por todos los organismos del Estado, Provincia y Municipio, se suspendan las adquisiciones que tengan pendientes de material especificado en la base tercera del Real decreto-ley número 626, bien sean por gestión directa, concurso o subasta, así como los contratos de este mismo material, pasando la documentación correspondiente a la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, la que efectuará este servicio con sujeción a las normas fijadas en el expresado Real decreto.

2.º Los organismos que teniendo pendiente concursos de adquisición de material indicado en dicha base y haya terminado el plazo de presentación de proposiciones con anterioridad al día 3 del mes actual, fecha en que se publicó en la *Gaceta de Madrid* el expresado Real decreto, podrán terminar esta gestión por sí, siempre que hayan cumplimentado lo dispuesto en el Real orden de 23 de Julio de 1927 (*Gaceta de Madrid* del día 24).

3.º Las entidades contratantes con el Estado se sujetarán asimismo a estas normas, con las salvedades que establece el párrafo tercero de la base tercera mencionada.

4.º Los organismos o entidades que requieran adquirir o contratar material del que se hace referencia en esta Real orden y cuenten con créditos para ello, lo comunicarán a la Comisión oficial del Motor y del Au-

tomóvil; los precios bases de adquisición durante el actual ejercicio, serán los señalados en el artículo 1.º transitorio, más el tanto por ciento que determina el apartado cuarto de la base cuarta del repetido Real decreto-ley de 31 de Marzo, y remitirán a estos efectos los pliegos de condiciones correspondientes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Presidente del Colegio Oficial de Secretariado local de Madrid, en unión de otros señores Presidentes y representantes de análogas Corporaciones, ha dirigido a este Ministerio, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 31 de Enero próximo pasado, consignando el proyecto de programa que habrá de desarrollarse en el primer Congreso Oficial del Secretariado e Interventores de fondos, que proyectan celebrar en Zaragoza en el próximo mes de Mayo; y

Resultando que la relación de los temas que se proponen para ser discutidos en la referida Asamblea entrañan todos ellos cuestiones de la mayor importancia, en relación con la organización y régimen de la institución secretarial y del Cuerpo de Interventores de fondos, siendo de positiva conveniencia el que se manifiesten las aspiraciones concertadas de ambas clases, cuya perfecta penetración tanto importa a la buena marcha de las Corporaciones en que aquellos funcionarios prestan sus servicios, y las que podrán servir de orientación al Poder público en sus futuras decisiones, siendo tenidas en cuenta en cuanto no pugnen con el interés general y tiendan al mejor servicio de la administración provincial y municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice la celebración en la ciudad de Zaragoza, durante los días 25 al 28 inclusive del próximo mes de Mayo, de un Congreso Oficial de Secretarios e Interventores de la Administración local de España.

2.º Prestar su aprobación al programa a que habrá de ajustarse su realización y que se consigna en el escrito presentado a este Ministerio, aprobándose, por tanto, la relación de los temas que habrán de ser discutidos en la Asamblea, y que se contienen en el mencionado programa, presentado a este Centro.

3.º Que por las Corporaciones provinciales y municipales se den a los Secretarios e Interventores que se propongan asistir a las sesiones del Congreso y lo soliciten, las facilidades que sean compatibles con el servicio de dichas Corporaciones, para que puedan concurrir a la mencionada Asamblea.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones e individuos interesados, a cuyo efecto se publicará esta disposición en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especificarán, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (*Gaceta* número 40).

PROVINCIA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Destinos a proveer

Una vacante de Ayudante de Artes Gráficas correspondiente a la especialidad del taller de Fotografía, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y diri-

gida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, y no exceder de treinta, no padecer defecto físico, acreditado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Dirección la cantidad de treinta pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes: 1.º Limpieza de una luna de vidrio de 80 por 115 centímetros, colodienado y sensibilización de la misma. Revelado y fijado de la placa impresionada. 2.º Obtención de pruebas en papel positivo del negativo anterior.

Los anteriormente citados ejercicios darán principio el día 30 de Mayo próximo, en cuyo día deberán presentarse todos los opositores en el local de la repetida Dirección, a las once de la mañana, para someterse al reconocimiento facultativo.

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al respaldo de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia, de las Autoridades militares correspondientes, la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª Para todo cuanto se detalla en estas Instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* núm. 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Madrid, 18 de Abril de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 37

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Francisco Linares, Doña Urraca 12, duplicado, y de D. Crisanto Ruiz, Doña Urraca, 20.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 17 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.082)

CIRCULAR NÚMERO 39

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Mariano Molero y D. Fidel Terán, calle de Sandoval, número 18.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 19 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.084)

CIRCULAR NÚMERO 40

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Madrid, establos de D. Julio Lavín y D. José Pérez, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.085)

Orden Civil de Beneficencia

Don Emilio Rodríguez Membibre, Oficial de Administración Civil, con destino en este Gobierno Civil,

Hago saber: Que nombrado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del ilustrísimo señor D. Juan Manuel Díaz Villar, Catedrático de Fisiología e Higiene de la Escuela Superior de Veterinaria, que, además de llevar cuarenta y un años, oficialmente, en la enseñanza de dichas materias, con notables y provechosos resultados en la misma, para bien de la salud pública, ha sido Consejero de Sanidad del Reino, desde 1908 a 1927; es Consejero de Instrucción Pública y Académico de número de la Real Academia Nacional de Medicina y Presidente de la Sección de Fisiología, Biología y ciencias afines a la misma; pertenece a la Sociedad de Higiene desde hace muchos años, y, en la actualidad, forma parte de su Junta directiva como Consiliario; fué Vicepresidente, por ser, además de Veterinario, Doctor en Medicina, de la Comisión Provincial de la Cruz Roja de Córdoba, y, como tal, prestó servicios como Médico en beneficio de los menesterosos y en casos de epidemias e incendios; pertenece, como Vocal, a la Junta Central de Epizootias, habiendo publicado varias obras de Higiene y trabajos con esta materia relacionados; y con el fin de comprobar los servicios prestados por dicho señor en el sentido antes indicado, ruego e invito a cuantas personas los conozcan, y a todos cuantos quieran declarar en pro o en contra de la propuesta, se presenten en las oficinas de este Gobierno Civil (Sección 2.ª), en el plazo de veinte días, exceptuados los festivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en este periódico oficial, desde las once a las trece horas.

Madrid, 21 de Abril de 1928.

Emilio Rodríguez

(Núm. 1.060)

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Imposición de servidumbre

Don Abelardo Aragón Pérez, vecino de San Martín de Valdeiglesias, solicita de esta Jefatura la correspondiente autorización para construir una atarjea, destinada a la conducción deguas residuarias, para saneamiento de una casa que posee en la plaza de Alfonso XIII, número 3 moderno, margen izquierda del kilómetro 57 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, afectando dicha obra al contra-pa-

seo en una longitud de veintiséis (26) metros.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, en la Jefatura de Obras Públicas, situada en la plaza de la Independencia, 8, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de Abril de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(A.—643)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por el presente se cita a D. Ambrosio Armero para que comparezca en esta Administración, Sección de Rentas Arrendadas, calle del Barquillo, número 1 duplicado, donde se encuentran de manifiesto el expediente de defraudación, que se le sigue como Empresario que fué de la Plaza de Toros de Getafe, por infracción de la ley del Timbre, en guías de ganado; publicándose este edicto en la *Gaceta de Madrid* y el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, por haber resultado infructuosas las pesquisas realizadas por la Inspección técnica del Timbre para averiguar el domicilio actual del expresado señor Armero.

Madrid, 24 de Abril de 1928.

P. El Administrador,
G. Briones

(Núm. 1.090)

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial ha dictado, con fecha 12 de Abril del presente año, la circular cuyo tenor literal es como sigue:

«Ha llegado a conocimiento de esta Dirección general que varios Ayuntamientos, dueños de montes que ostentan el carácter de Propios y fueron entregados a la libre disposición de los pueblos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, vienen tomando acuerdos en el sentido de ceder gratuitamente a los vecinos los aprovechamientos de las distintas clases que aquellas entidades municipales acuerdan llevar a cabo en los predios de referencia.

Como respecto de tales terrenos el Estado tiene derecho al 20 por 100 de su valor en venta y en renta; es indudable que los Ayuntamientos al tomar los acuerdos expresados no pueden disponer de lo que exclusivamente les pertenece, ni privar, por tanto, al Tesoro Público de los ingresos que por el citado 20 por 100 debe percibir mientras los Municipios no hayan redimido la correspondiente carga, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

A fin de evitar perjuicios a la Hacienda, esta Dirección general llama la atención a V. I. acerca de lo dispuesto en las Reales ordenes de 12 de Mayo y 4 de Noviembre de 1927, según las cuales, de todos los aprove-

chamientos que los Ayuntamientos intenten llevar a cabo en los bienes de Propios, ya vecinalmente o por subasta, deberán aquellas Corporaciones dar cuenta a esa Dependencia, asignando, previamente, a tales disfrutes, la tasación que corresponda, para que sobre ésta, si se ajusta a las normas establecidas en las dichas disposiciones, se practique la liquidación del repetido 20 por 100 que corresponde percibir al Estado, toda vez que esta participación no puede ser cedida gratuitamente a los vecinos de los pueblos en los casos de que se trata, sino en todo caso, la del 80 por 100.»

En su vista, se advierte a todos los Ayuntamientos de la provincia de las responsabilidades en que incurrirán en el caso de ceder gratuitamente a los vecinos los aprovechamientos de los montes que tengan el carácter de Propios, sin asignar, previamente, a éstos su verdadero valor, para que esta Administración pueda practicar, sobre una base cierta, la liquidación del 20 por 100 que corresponde percibir al Estado.

Madrid, 21 de Abril de 1928.

El Administrador de Rentas Públicas,
Mariano Riestra

(Núm. 1.062)

DIRECCION GENERAL

DE LA
DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las doce a las tres y de cuatro a seis, el día 1.º; los restantes, de once a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1928

Montepío Militar: Letras N a R.—
Montepío Civil: Letras G a M.—Marina.— Sargentos.— Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Día 3

Montepío Militar: Letras S a Z.—
Montepío Civil: Letras N a Z.— Soldados.

Día 4

Montepío Militar: Letras A a F.—
Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.— Pensiones del Magisterio: Letras A a L.

Día 5

Montepío Militar: Letras G a K.—
Montepío Civil: Letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.

Día 7

Montepío Militar: Letras L a M.—
Montepío Civil: Letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados.—Pensiones: Letras M a Z.

Días 8 y 9

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los preceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por los Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Abril de 1928.

El Director general,
Carlos Caamaño

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Don Carlos González del Valle, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, Pedro Domingo Requejo, tiene alegada excepción de hijo de sexagenario y dos hermanos en ignorado paradero hace más de doce años, por cuyo motivo se interesa saber el presente paradero de Eusebio Domingo Yagüe, de treinta y seis años, que desapareció en Agosto de 1910, y el de Miguel Domingo Yagüe, de treinta y un años, que desapareció en Julio de 1915, rogando a toda persona que tenga noticias de dichos individuos, lo ponga en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 10 de Abril de 1928.

Santiago Heredero

El Teniente Alcalde,
Carlos G. del Valle

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Casimiro Olivares ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se reveque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 28 de Febrero de 1928, confirmatorio de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, que denegó la expedición de licencia de apertura de las oficinas, calle Mayor, número 4, 1.º, B. Lo que se hace saber, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración. Madrid, 20 de Abril de 1928.

Juan Manuel Corujo
(Núm. 1.071)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Se cita a José Salvador Medina y a Joaquín Sánchez, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye por imprudencia, con el número 170 de 1927, bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, a 18 de Abril de 1928,

El Secretario,
Esteban Unzueta

Miguel Torres

(B.—639)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Federico M. González del Rivero en nombre de D. Agapito Medina Ruiz, contra doña Concepción Guillén Lillo por sí y en nombre de su hija menor doña Concepción Sánchez Bermúdez Guillén, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes muebles y mercaderías de una zapatería, cuyo detalle consta en los autos, y que han sido tasados en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Mayo próximo a las doce horas; que el tipo de subasta es el de dos mil doscientas cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero, y que para tomar parte deberán consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiseis de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis de Blas

(A.—646)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Hispano Americano, contra D. J. Manuel Roldán, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados al deudor, y a que alude la relación del perito, fecha veintinueve de marzo último, por el precio de cinco mil doscientas treinta y seis pesetas en que han sido tasados dichos bienes.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Mayo próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cinco mil doscientas treinta y seis pesetas en que han sido tasados dichos bienes por perito competente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten, deberán consignar, previamente, en las mesas del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y advirtiéndoles que los bienes se encuentran en poder del deudor, que habita en la calle de Velázquez, número cuarenta y seis, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, a veintinueve de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
Javier Elola

(A.—644)

INCLUSA

Don José Garzón Carmona, Juez Municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Aguado y Rodríguez Quintana, contra D. Sebastián Cerceño y D. Leopoldo Illanes, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes

Fincas:

Una casa, en construcción, señalada con el número cincuenta y dos, provisional, de la calle de Granada con vuelta al paseo de Ronda, y constará de planta baja, principal, segundo y tercero; y

Otra casa, en construcción, en la calle de Granada, señalada con el número cincuenta y cuatro, provisional, que constará de planta baja, principal, segundo y tercero.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la primera de dichas fincas, la cantidad de noventa y cuatro mil novecientas veintidós pesetas cincuenta y cinco céntimos, y para la segunda, la de noventa y un mil ochocientos cinco

pesetas con noventa y un céntimos, sumas equivalentes al setenta y cinco por ciento del importe por que salieron a subasta la primera vez, respectivamente.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades señaladas como tipos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, cuando menos, al de la subasta, se expide el presente, en Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lodo. José Torres

José Garzón.

(A.—642)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria a instancia de D. José Espinós e Iglesias, representado por el Procurador D. Eduardo Morales, contra don Angel Roldán y Gómez, en reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas:

Primera.—Una casa situada en la Villa de Vallecas, calle de Velasco, número tres, con vuelta a la de Gavía, que linda: al Saliente, con la calle de Gavía; al Poniente, con finca de los herederos de D. Paulino García; al Mediodía, con la calle de Velasco, y al Norte, con jardín cuyo dueño se ignora; y

Segunda.—Un terreno con una edificación pequeña, sito en Vallecas, en la salida de Garantona o para la arboleda, como se sube a ésta y a la casa de Pavones, que linda: al Sur, con el camino de la Ronda; por el Este, con tierras de D. Segundo García y doña Soledad López, y hoy, con herederos de D. Luis Brnguera, los de doña Soledad López y pajar de los de Avilés; por el Norte, tierra de la señora de Carranza, hoy de los señores Merino, y por el Poniente, con arroyo, con una superficie de una hectárea, doce áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de quince mil pesetas porque salieron a segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José González Llana

(D.—84)

Juzgados municipales

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de proveído de fecha de ayer, dictado en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, a instancia del Procurador D. Juan García Coca, como Apoderado de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, contra los ignorados herederos de D. José María Moro Camino, sobre desahucio del cuarto segundo de la casa número dos de la plaza de San Ildefonso, de esta Corte, por falta de pago de los alquileres del mismo, a partir del mes de Enero último a la fecha, y asimismo para que quede finiquitado el contrato celebrado con el difunto, costas y gastos, se ha servido señalar, para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal que se solicita, el día nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de S. S., sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo; hágase saber a las partes para que comparezcan el día al efecto señalado, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, si lo estiman oportuno, y acompañados con los documentos o demás medios de prueba de que hayan de valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a los ignorados herederos de D. José María Moro Camino e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Jesús de Cos

V.º B.º
El Juez municipal,
Jesús de Cora

(A.—647)

PALACIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito de Palacio, en autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Cesáreo Ayuso, en nombre de la Sociedad Anónima «Ayuso», contra don Blas García y García, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, diversos enseres y efectos propios de tienda de comestibles, embargados al deudor, tasados en la cantidad total de mil setecientos sesenta y nueve pesetas, cuyo actó tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Tutor, número veintisiete, bajo, el día nueve de Mayo próximo y hora de las doce, observándose las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber que dichos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, calle de los Artistas, número veintiséis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Lodo. Angel Jorro
(A.—645)

Juzgados Militares

CEUTA

Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, Teniente de Infantería con destino en el Tercio y Juez instructor del expediente que se sigue por fallecimiento abintestado del Cabo del Tercio Mariano Ródenas Crespo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a cuantas personas se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el Cabo del Tercio, Mariano Ródenas Crespo, hijo de Pedro y Dolores, natural de Madrid, que falleció el día 16 de Marzo de 1922, en Tetuán, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de esta publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de dicha Capital, comparezcan en este Juzgado, sito en Ceuta, en el Cuartel del Rey, y presenten los documentos que los acrediten como tales herederos, o manifiesten, por escrito, punto de su residencia y señas de su domicilio.

Dado en Ceuta, a 31 de Marzo de 1928.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés

(Núm. 1 065)

(C.—196)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.

FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE

Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados, en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos

Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano

Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas

Servicio Especial de Traducciones

Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: PRODUCTOS FOTOGRAFICOS KODAK CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC. :: :

PRECIOS BARATISIMOS

LEED

esta sección de anuncios

del

BOLETIN OFICIAL

y

seguramente encontrarán alguno que les interese

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE

PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Leganitos, 1, y Clavel, 13